B.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DEMONINACIONES DE ORIGEN Y VITICULTURA Y BHOLOGIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPLIZATO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO NACIONAL DE DENOMINACIONES DE ORIGEN DE 1.381

CHEDITO PRESURESTANTO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		CA5705 DE	TOTAL
	Coste Directo	Costo Indigesto	Directo	Couls Indirecto	INVERSION	191,4
SECTION 21 SERVICEO DE						
CAPITULO I	4.247		26.218			24.44
CAPITULO II	1.607		2.206			3.211
EXPIRULO VI - 411					6.470	4.470
ESTECO JATOR	1.114		28.424		4.476	34.74
SOTAL RECURSOR			İ			8.06
CARGA ASUMIDA WETA		1		1 1		27.07

-- 13 -

6762

REAL DECRETO 544/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva de los servicios traspasados a la Comunidad Autónomo Valenciana en materia de pesca, en aguas interiores, mariequeo y acuicultura v Formación Náutico-Pesquera.

Por Real Decreto Ley 10/1978, de 17 de marzo, fue aprobado

Por Real Decreto-Ley 10/1978, de 17 de marzo, fue aprobado el régimen preautonômico para el País Valenciano.

Por Real Decreto 3533/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron al Consejo General del País Valenciano competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y aculcultura.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 5/1882, de 1 de julio, se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 4142/1982, de 29 de diciembre, sobre consolidación de transferencias efectuadas a la Comunidad Valenciana en fase presutonômica, y el Real Decreto 4107/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras a dicha Coria de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras a dicha Comunidad.

Los Reales Decretos de traspasos en esta materia, ya citados, sólo contenían una valoración provisional, siendo necesario que

esa valoración provisional sea sustituída por una definitiva.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta del Transferencias, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, y enseñanzas profesionales náutico-pesqueras, por los Reales Decretos 353/1981, de 29 de diciembre, y 4107/1982, de 29 de diciembre, y que se publica como anexo número I.

Art. 2. El presente Real Decreto entrará en vigor el mis-mo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984. 4.47

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y dona María Blanca Bianquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la dispo-sición transitoria cuarra del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el dia 27. de junio de 1983 se adopté acuerdo sobre valoración definitiva

del coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Comunidad Valenciana, en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura por el Real Decreto 3533/1981, de 29 de diciembre, y en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras por el Real Decreto 4107/1982, de 29 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva.

Ej presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposi-ción transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana aprobado por Ley Organica 5/1982, de 1 de julio, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real Decreto 4142/1982, de 29 de diciembre, y en el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana.

B) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

- El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 89.316,2 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación núme-
- 2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 a) de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el perio-do transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer

8.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PESCA QUE SE TRASPASAN A LA CUMMIENO VALENCIAM CALCILA-DA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPLESTO DEL ESTADO Y DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO DE FORMACION MAINTECO-PESQUERA DEL 1.981.

CREDITO PRESERVESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE	o pasetas)
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Dizecto	Costa Indirecto	INVERSION	TOTAL,
COTALO 1	4.007,8	582,4	57.552,8	-	•	£2.442,
CPTRIO #	10,1	180,9	23.267,0	-	-	23.517,
CALLO &		-	-	-	• 3.356,#	3,356,
TOTAL COSTES	4.076,6	1.063,3	₩ 819,5	-	3.356,#	89.316,
, TOTAL RECURSOS	-	-	 •	-	-	-
CARGA ASIMIDA NETA	-	-		_	-	89,316,

-1-

5.1.1. VALORACIÓN DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PESCA EN AGAS INTERIORES, MARISOUED Y AQUICULTURA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA CULCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPLESTO DEL ESTADO DE

TOTAL	GASTOS DE	SERVICIOS PERIFERICOS		SERVICIOS CENTRALES		*****
	INVERSION	Conta Indirecto	Costo Directo	Costa Indizecto	Coate Directe	CARDITO PRESUPUESTARIO
						CAPTILO I
7.532,	-	<u>-</u>	7.532,5	i -	•	Seouldn - Servicis - (l)
357,	-	! - [-	20,1	\$37,0	Bessión 21 Servicio 06
7,88 9 ,	-	-	7.532,5	20,1	357, G	TOTAL CAPITALO !
			·			CAPITALO XI
1.544,	• '	-	1.544,2	-	•	Section - Servicte - (1) : : : : : : :
73,	-	-	4 -	4,1	#,1	- Broulds II Berrtola 06aassa
1.617,		-	1,544,2	4,1	4,1	107AL CAPITULO 22 ********
		i		1		CAPITILO VI
4,1	4,0	- 1		-	-	Socide & Servicio Di Concepto 611
4,0	4,0	-	- 1	-	-	THE COUNTY OF STREET
9.011,	4,0	·-	9.074,7	26,2	404,3	WIA COSTA CHECKERSON
•	-	-	-		•	TOTAL MUDBOO
9.511.4			-			CARDA ASENDA NETA

(1) Coste teórice periféries generodo ectualmente en los Comendancies de Marina

-1-

E.L.I. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICTOS DE DISEÑANZAS PROFESSONALES NAMICO-PESQUERAS QUE SE TRAS-PASAN A LA CIRLÍGICAD VALENCIANA CALCULADA CON LOS DATOS FUNILES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO DE FUNNACION NAMICOO-PESQUERA DEL 1.901. **

CHERTIS PRESERVESTACO	SERVICEOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		BASTOS DE	TOTAL.
	Coste Directe	Coate Indirecto	Costs Directs	Costa Indirecto	IMPRESION	10174
CATRILIO E			<u> </u>	-		l
Scoulds II Servicion OS + 4L cons	8.670,5	862,3	60.020,0		•	\$4,552,
TOTAL CIPTULE I	4.60,0	862,4	50.020,0	-	-	54,552,
CPTREA EL		1	!		•	
Soudán 21. Servicio OS expersous	•	176,8	-	- 1	-	176,
Sociés 21. Servicio 41. Cep.II e Ceg. espis 481. occasiones consessores	•		21.722,			21.722
TOTAL CAPITALO II + IV ******	•	174,4	21.722,\$	•	•	21.599
CHITTLE IX		1		1		
Spendén Mi. Sveydada Of Canasphy 421.	· •		-		8.352,8	\$.352
WIL CONTUNTY, spanganess	-		-	•	8.352,6	8.352
IVA. CHIL	1.670,1	1.039,1	71.742,6	•	\$.352,6	79.805
TOTAL MURROR PRESENTATION	• .		-	•	•	-
EMOA ASURDA NETA PRAESTRA	•	•	-	-		79.005
		l	1			ł